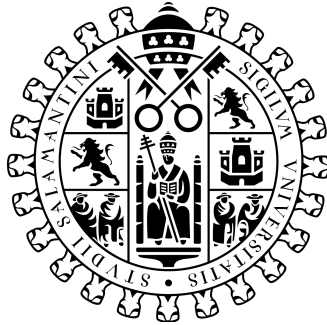


UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
FACULTAD DE TRADUCCIÓN Y DOCUMENTACIÓN
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
Trabajo de Fin de Grado



**PROBLEMAS DERIVADOS DE LA
EXTERNALIZACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E
INTERPRETACIÓN POLICIAL Y
JUDICIAL**

Lucía Valdunciel Gonzalo

Tutor: José Antonio Merlo Vega

Salamanca, 2018

Resumen

El continuo aumento de los movimientos de población hacia España ha supuesto una progresiva demanda de los servicios de traducción e interpretación, que ha llevado a la Administración Pública a adjudicar mediante licitación estos servicios a empresas privadas. La prensa española se hace eco con frecuencia de la falta de calidad de los servicios de traducción e interpretación en los entornos policial y judicial. Por ello se hace necesario identificar los problemas para aportar soluciones que garanticen unos mínimos de calidad y aseguren los derechos procesales de los ciudadanos extranjeros.

En el presente trabajo se estudian la legislación europea y española vigentes y se contrasta con la realidad de la traducción y la interpretación policial y judicial. Asimismo, analizamos los problemas que surgen a diario en estos ámbitos cuando se precisa la asistencia de un traductor/intérprete tomando como base artículos periodísticos que describen malas prácticas para determinar las causas y demostrar la necesidad de regular la prestación de estos servicios.

Palabras clave: interpretación; traducción; externalización; interpretación comunitaria; interpretación policial; interpretación judicial.

Abstract

The steady increase in population movements to Spain has meant a growing demand for translation and interpreting services, which has led the authorities to outsource such services through public tenders to private companies. Quite often the Spanish press has reported the lack of quality in translation and interpreting services in police and judicial matters. Therefore, it is of utmost importance to identify the issues in order to provide solutions which guarantee minimum quality standards and ensure the foreign citizens' procedural rights.

This paper reviews the current European and Spanish legislation and compares it to the police and court translation and interpreting situation. Additionally, problems that arise on a daily basis in these fields when the assistance of a translator/interpreter is required are analyzed through newspaper articles describing bad practices to determine the causes and to demonstrate the need to regulate the provision of these services.

Keywords: interpreting; translation; outsourcing; community interpreting; police interpreting; court interpreting.

Índice

Introducción	1
1. Marco jurídico de la traducción y la interpretación	3
1.1. Legislación de la Unión Europea.....	3
1.2. Legislación española	6
2. La traducción y la interpretación en los servicios públicos.....	9
2.1. Situación actual de la traducción/interpretación comunitaria en España	10
2.2. La interpretación policial en España	11
2.3. La externalización de la traducción y la interpretación policial y judicial	13
3. Análisis de problemas en la traducción y la interpretación policial y judicial.....	16
3.1. Metodología	16
3.2. Análisis de noticias	17
3.2.1. Análisis de la externalización.....	28
3.2.2. Análisis de problemas	29
3.3. Resultados globales	31
3.4. Resultados de la externalización y sus consecuencias	33
4. Conclusiones	35
5. Bibliografía.....	37
Anexos	39

Introducción

La traducción y la interpretación son dos de las actividades más antiguas, aunque su condición de profesión es más bien reciente. Si bien hoy todavía muchos ignoran su importancia, son quehaceres imprescindibles en este mundo marcado no solo por la globalización y el desarrollo económico, político y tecnológico, sino también por los movimientos migratorios, la desigualdad, la asimetría y el conflicto.

Según el Instituto Nacional de Estadística, durante 2016, España registró un aumento de la inmigración de un 21,9%. A fecha 1 de enero de 2017, el número de migrantes residentes en nuestro país experimentó un crecimiento de 6892 personas y, con ello, la población extranjera se situó en 4 424 409 personas. Por países, entre los residentes no hispanohablantes predominan los nacionales de Rumanía, Marruecos, Reino Unido, Italia y China. A estas cifras se suman los turistas extranjeros que visitan nuestro país. En 2016, según la Encuesta de Movimientos Turísticos en Frontera, visitaron España 75,6 millones de turistas internacionales, provenientes, principalmente, de Reino Unido, Alemania, Francia, los Países Nórdicos, Estados Unidos y los Países Bajos.

De todo ello deriva que España sea testigo de una sociedad cada vez más multicultural y que el desconocimiento del castellano, por una gran parte de la población extranjera, alce barreras lingüísticas y culturales únicamente salvables con la asistencia de traductores, intérpretes y mediadores. El flujo cada vez mayor de estos movimientos de población hacia nuestro país ha supuesto una desenfrenada demanda de los servicios de traducción e interpretación que las administraciones y los organismos públicos tienen dificultades para cubrir. Se ha intentado solventar la falta de personal con la subcontratación del servicio, pero el resultado no ha sido otro que la preocupante lacra del intrusismo profesional que ha mermado la calidad provocando una fuga de personal cualificado y que, en contra de lo que intentan defender las leyes internacionales y nacionales, atenta contra los derechos de aquellos que requieren estos servicios para hacerse entender.

En los ámbitos que nos ocupa este trabajo, el policial y el judicial, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los tribunales de justicia, en su actividad diaria, se ven obligados a recurrir a traductores e intérpretes para asegurar el amparo del ciudadano extranjero dentro del marco legal, aunque, como veremos, en la práctica a menudo sus

derechos se vean vulnerados. La gran responsabilidad que cargan estos profesionales a sus espaldas conlleva no solo un elevado dominio de los idiomas de trabajo (y su cultura), sino también una formación muy cualificada, el conocimiento de diferentes técnicas y del funcionamiento de los sistemas de actuación policial y judicial.

El interés por ese tema viene suscitado por las advertencias recibidas a lo largo de la carrera sobre la realidad que envuelve a traductores e intérpretes profesionales en la que la teoría no siempre se corresponde con la práctica. Fueron muchos los profesores que insistieron en la necesidad de reivindicar, como traductores e intérpretes, nuestros derechos a unas condiciones laborales dignas y de defender nuestra profesión apoyando la regularización de un mercado infectado por el intrusismo. Este interés se vio reforzado en la asignatura *Aspectos Deontológicos* en la que se destaca la importancia de cuestiones que van más allá de la mera transmisión del mensaje y que abarcan los comportamientos y aptitudes profesionales imprescindibles en los distintos ámbitos de trabajo, entre ellos, en los servicios públicos. La atracción por este tema se intensificó tras acudir a varios juicios en los que no se prestó un servicio de interpretación de calidad.

Con este trabajo se pretende analizar la situación actual de los servicios de traducción e interpretación en las diligencias policiales y judiciales para, posteriormente, adentrarnos en las especificidades de la problemática externalización de estos servicios. Para ello, se lleva a cabo una revisión bibliográfica de aquellos ordenamientos jurídicos vigentes, tanto nacionales como internacionales, en los que se hace referencia a las actividades de traducción e interpretación. A continuación, dichas legislaciones se contrastan con la situación real, donde se da cabida al intrusismo profesional propiciado por la privatización de estos servicios. Por último, se analizan los problemas que surgen a diario en los entornos policial y judicial cuando se requiere la asistencia de traductores e intérpretes a partir de artículos de prensa general que describen casos de malas prácticas. El objetivo es determinar, con los datos obtenidos, cómo influye la externalización en la calidad de los servicios de traducción e interpretación en estos ámbitos y demostrar así la necesidad de regular la provisión de traductores e intérpretes policiales y judiciales en un gremio invadido por la deficiente subcontratación, falto de apoyo por parte de la Administración Pública e invisible a los ojos de la sociedad actual.

[...] difícilmente aquello que apenas se conoce puede gozar del reconocimiento que merece (Libro Blanco 2011:13).

1. Marco jurídico de la traducción y la interpretación

La globalización ha supuesto la necesidad de salvar las barreras impuestas por la diversidad lingüística mediante la traducción y la interpretación. No utilizar estas herramientas para acceder a discursos, que de otra forma parecerían opacos, además de atender contra los derechos de quienes las requieren para poder comunicarse, puede tener consecuencias lamentables para la seguridad nacional.

Desde esta perspectiva, los desplazamientos poblacionales (tanto turísticos como de personas que huyen de la pobreza, la guerra o la represión hacia países más favorecidos) han supuesto una evolución del mundo actual al que se han tenido que adaptar los organismos e instituciones que administran la justicia. Con el fin único de satisfacer las necesidades de los ciudadanos, pero, sobre todo, de no vulnerar sus derechos a entender y ser entendidos en los distintos sectores de la Administración Pública, existe una latente obligatoriedad de recurrir a los servicios de traducción e interpretación. El disfrute de estos derechos intenta hacerse efectivo con una serie de normas, tanto nacionales como internacionales, que conciernen, directa o indirectamente, a todos aquellos profesionales que desarrollan su actividad en la Administración.

1.1. Legislación de la Unión Europea

En el marco internacional, con el objetivo de asegurar la máxima recogida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que protege el derecho de todo individuo a ser oído por un tribunal con todas las garantías necesarias para su defensa, la Unión Europea ha trabajado en la elaboración de una legislación para afianzar esta premisa que incumbe a todos los Estados miembro.

Uno de los principales instrumentos es el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, aprobado por el Consejo de Europa en 1950 y homologado por España en 1979, que recoge el derecho a un intérprete como sigue:

Artículo 5. Derecho a la libertad y a la seguridad.

2. Toda persona detenida preventivamente debe ser informada, en el más breve plazo y en una lengua que comprenda, de los motivos de su detención y de cualquier acusación formulada contra ella.

Artículo 6. Derecho a un proceso equitativo

3. Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos:

a) a ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y detalladamente, de la naturaleza y de la acusación formulada contra él

[...]

e) A ser asistido gratuitamente de un intérprete, si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia.

En esta misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 y ratificado por España en 1977, reza en su artículo 14.3 que:

Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) a ser informada sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y de las causas de la acusación formulada contra ella;

[...]

f) a ser asistida gratuitamente por un intérprete, si no comprende o no habla el idioma empleado en el tribunal.

No obstante, el documento que marcó un antes y un después en la lucha por los derechos procesales de las personas que no comparten la misma lengua que las instituciones impartidoras de justicia ante las que se encuentran fue la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo del 20 de octubre de 2010 (Directiva 2010/64/UE), que tiene por objeto unificar la normativa procesal en la Unión Europea y establecer unas disposiciones mínimas comunes a todos los Estados miembro. Con la publicación de esta Directiva se subrayó el derecho del acusado a ser asistido por un intérprete si no conoce la lengua empleada en la causa penal (desde los interrogatorios policiales hasta las vistas judiciales) y a recibir una traducción escrita de todos aquellos documentos que resulten esenciales para su defensa. Esta normativa pretende, además de establecer los procedimientos de ejecución de una orden de detención europea y de abogar por el juicio equitativo de aquellos que no tienen voz más que en su propia lengua, legitimar la imperiosa labor de los traductores e intérpretes profesionales. Así, insiste en la necesidad de garantizar un servicio de calidad y de someter al personal judicial y al de las fuerzas y

cuerpos de seguridad a procesos de formación sobre el trabajo con intérpretes (López Pérez 2014). Para la consecución efectiva de estos objetivos la Directiva establece en el artículo 5.2 que *los Estados miembros se esforzarán por establecer uno o varios registros de traductores e intérpretes independientes debidamente cualificados.*

De esta Directiva nacieron otras dos que también incluyen el derecho a la traducción y a la interpretación en un marco legal y que tienen por objeto reforzar las garantías procesales penales para acusados y víctimas, instaurando unos derechos procesales mínimos ante los tribunales (Gascón Nasarre 2017).

- Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de mayo del 2012 relativa al derecho a la información en los procesos penales

Artículo 3. Derecho a la información sobre los derechos

1. Los Estados miembros garantizarán que las personas sospechosas o acusadas reciban con prontitud información acerca, como mínimo, de los siguientes derechos procesales [...]:

d) el derecho a interpretación y traducción;

- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo del 25 de octubre del 2012 por la cual se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

Artículo 7. Derecho a la traducción y a la interpretación

1. Los Estados miembros velarán por que a las víctimas que no entiendan o no hablen la lengua del proceso penal de que se trate se les facilite, si así lo solicitan y de acuerdo con su estatuto en el sistema de justicia penal pertinente, interpretación gratuita, al menos durante las entrevistas o las tomas de declaración en los procesos penales, ante las autoridades de instrucción y judiciales, incluso durante los interrogatorios policiales, e interpretación para su participación activa en las vistas orales del juicio y cualquier audiencia interlocutoria.

[...]

3. Los Estados miembros velarán porque a las víctimas que no entiendan o no hablen la lengua del proceso penal de que se trate se les facilite, si así lo solicitan y de acuerdo con su estatuto en el sistema de justicia penal

pertinente, traducciones gratuitas, en una lengua que entiendan, de la información esencial para que ejerzan sus derechos en el proceso penal, en la medida en que dicha información se facilite a las víctimas. Las traducciones de dicha información incluirán, como mínimo, toda decisión de poner término al proceso penal relativo a la infracción penal que haya padecido la víctima, y a petición de esta, los motivos o un breve resumen de los motivos de dicha decisión, salvo en el caso de una decisión de un jurado o una decisión de carácter confidencial, en las que el ordenamiento jurídico nacional no exija motivación.

1.2. Legislación española

En el plano de la legislación española, el derecho a la presencia de un traductor o intérprete también se recoge en distintos documentos oficiales. En primer lugar, debemos referirnos a la Constitución Española de 1978, en donde, a pesar de que no se haga referencia expresa a la asistencia de un intérprete, se deduce la imposibilidad de indefensión:

Artículo 17. 3 Toda persona detenida debe ser informada de forma inmediata, y de modo que le sea comprensible, de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar. Se garantiza la asistencia de abogado al detenido en las diligencias policiales y judiciales, en los términos que la Ley establezca.

[...]

Artículo 24.1 Todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Poder Judicial refleja en su artículo 231.5 la posibilidad de *habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de aquélla*. En esta misma línea, en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrim), promulgada por el Real Decreto de 1882, la figura del intérprete queda contemplada en virtud de los siguientes artículos:

Artículo 440.

Si el testigo no entendiere o no hablare el idioma español, se nombrará un intérprete, que prestará a su presencia juramento de conducirse bien y fielmente en el desempeño de su cargo. Por este medio se harán al testigo las preguntas y se recibirán sus contestaciones, que éste podrá dictar por su conducto. En este caso, la declaración deberá consignarse en el proceso en el idioma empleado por el testigo y traducido a continuación al español.

Artículo 441.

El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa.

Artículo 520.

2. Toda persona detenida o presa será informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones motivadoras de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes: [...]

e) Derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.

Artículo 762. 8

Cuando los imputados o testigos no hablaren o no entendieren el idioma español, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 398, 440 y 441, sin que sea preciso que el intérprete designado tenga título oficial.

Lejos de poder recurrir a la excusa de la antigüedad, sobreviene lo mismo en la reciente Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000, que dispone en su artículo 143.1 que *[c]uando alguna persona que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma hubiese de ser interrogada o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución, el tribunal por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua de que se trate, exigiéndoselo juramento o promesa de fiel traducción.*

De su mano, se aprobó la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre los derechos y libertades de los extranjeros), que defiende en el artículo 22.2 que:

Los extranjeros que se hallen en España tienen derecho a asistencia letrada en los procedimientos administrativos que puedan llevar a su denegación de entrada, devolución, o expulsión del territorio español y en todos los procedimientos en materia de protección internacional, así como a la asistencia de intérprete si no comprenden o hablan la lengua oficial que se utilice. Estas asistencias serán gratuitas cuando carezcan de recursos económicos suficientes según los criterios establecidos en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita.

Según afirma Fernando Gascón (2017), el año 2015 supone un punto de inflexión en la legislación española. Con varios años de retraso, tras el vencimiento del plazo de transposición de la Directiva 2010/64/UE (27 de octubre de 2013), el Estado español aprobó la Ley Orgánica 5/2015 (LO 5/2015), con la que se introducía un nuevo capítulo en la LECrim. En sus cinco artículos se reconoce el derecho de *los imputados o acusados que no hablen o entiendan el castellano o la lengua oficial en la que se desarrolle la actuación* a ser asistidos por un intérprete, ya sea en las dependencias policiales, en las reuniones con el abogado, en las vistas judiciales o en el juicio oral. Además, recoge el derecho del imputado a disponer de una traducción de los *documentos que resulten esenciales para garantizar el derecho a la defensa y las resoluciones que acuerden la prisión del imputado, el escrito de acusación y la sentencia*. A pesar de que estas reformas introducidas podrían suponer un avance respecto a la legislación anterior, esta normativa no acaba de cumplir lo dispuesto en la Directiva 2010/64/UE. Por un lado, siguen sin definirse la cualificación y los requisitos que deben cumplir los traductores e intérpretes en un supuesto proceso de selección. Por otro, la LO 5/2015 estableció como plazo máximo el 28 de abril de 2016 para presentar un proyecto de ley e implantar un registro. Hasta el momento, estas medidas todavía no se han materializado y la ausencia de una auténtica reforma que sea apreciable en la práctica ha cerrado la puerta a la esperanza de muchos traductores e intérpretes que se abrió en su día con la publicación de la directiva europea.

2. La traducción y la interpretación en los servicios públicos

En este mundo globalizado, la traducción y la interpretación han adquirido una enorme importancia social, cultural, política y económica, sobre todo en aquellos escenarios en los que estas disciplinas son utilizadas para legitimar versiones de unos hechos. En este sentido, en situaciones como las que se dan en los servicios públicos, el papel desarrollado por los traductores e intérpretes como agentes de intervención social va ligado, inevitablemente, a la adopción de un comportamiento intervencionista que permite una mediación eficaz para lograr la restauración de un equilibrio en defensa de los principios de igualdad social. Nace así lo que se conoce como traducción/interpretación comunitaria o social.

La traducción/interpretación comunitaria o social (en lo sucesivo T/ISSPP) se podría definir como un servicio o derecho motivado por la necesidad de que aquellas personas que no hablan el idioma del país en el que se encuentran (migrantes, turistas, refugiados, demandantes de asilo, etc.) puedan comunicarse con los proveedores de los servicios públicos (sanidad, educación, servicios sociales, tribunales, diligencias policiales, etc.) en su propia lengua (Libro Blanco 2011).

La T/ISSPP es una labor muy sofisticada que requiere, no solo una gran capacidad comunicativa, sino que también entraña dificultades que trascienden el completo dominio de las lenguas de trabajo. Además, entran en juego factores de diversa índole que pueden suponer una problemática difícil de resolver si no se cuenta con la formación adecuada (Botka *et al.* 2014). En primer lugar, la (mayor o menor) brecha cultural, junto con las diferencias en el funcionamiento del sistema que hacen que, en ocasiones, el usuario ni siquiera sea conocedor de sus derechos y se intensifique su sensación de desamparo, supone barreras a veces únicamente salvables mediante la actuación de los intérpretes lingüísticos como mediadores interculturales. Por otro lado, el uso de la terminología especializada presente en determinados ámbitos (como el jurídico o el sanitario), con la que el sujeto puede no estar familiarizado, exige una capacidad de adaptación del registro por parte del intérprete (Martin 2014). Todos estos elementos evidencian una falta de competencia comunicativa global y aumentan un desequilibrio ya predeterminado por la diferencia en las relaciones de poder. Esto se traduce en una situación de inferioridad para el usuario con la que el intérprete tiene que lidiar e intentar paliar, a menudo, enfrentándose a debates éticos y emocionales (Nieto García 2005).

2.1. Situación actual de la traducción/interpretación comunitaria en España

En un país como España, con una gran afluencia de población extranjera, no cabe duda de que el traductor y el intérprete se convierten en piezas claves en la Administración Pública, que tiene la obligación de contar con buenos especialistas, tanto desde el punto de vista político como ético. Sin embargo, la T/ISSPP es una realidad poco valorada que todavía no goza de reconocimiento por parte de la sociedad de nuestro país y algunas entidades siguen considerando al traductor como una vía de comunicación neutral, sin atender a la responsabilidad ética y a la complejidad de las situaciones a las que se enfrenta en la realización de su actividad (Vidal Claramonte 2010). Tanto es así que, en muchos casos, se recurre a soluciones no profesionales para cubrir las necesidades lingüísticas.

El abanico de intérpretes *ad hoc* que, voluntariamente, salva las barreras de comunicación, es muy amplio y se extiende desde los propios miembros de la familia, amigos o acompañantes del usuario (incluidos niños), hasta colaboradores esporádicos, trabajadores de alguna ONG o profesionales “bilingües”. Tampoco hay que olvidar al personal de la Administración que a veces carece de la preparación adecuada y a aquellas personas contratadas por las empresas privadas a las que se les ha relegado la responsabilidad de prestar los servicios de traducción e interpretación, cuestión en la que se ahondará más adelante. Todo ello, hace que «la necesidad de la [traducción y la] interpretación social sea obviada y se convierta en una práctica de no profesionales» (Botka *et al.* 2014).

En el Ministerio del Interior, las plazas de traductores e intérpretes se suelen cubrir mediante oposición, o concurso-oposición, y mediante concurso de méritos en situaciones de carácter especial. No obstante, últimamente, las plazas vacantes se están quedando sin cubrir y acaban siendo los propios funcionarios quienes realizan las tareas de traducción e interpretación por el mero hecho de conocer una lengua extranjera (Libro Blanco 2011). El aumento de las necesidades de los servicios de traducción e interpretación derivó en la contratación de personal con conocimiento acreditado (no necesariamente universitario) de un idioma. En otras ocasiones, bastaba con acreditar la nacionalidad del solicitante. A través de este sistema, muchos de los empleados que prestan sus servicios en el Ministerio del Interior carecen de la formación necesaria para ejercer de traductores o intérpretes, no solo por el desconocimiento de las técnicas requeridas, sino porque ignoran los límites de

sus funciones, los procedimientos del sistema, los protocolos de actuación en los distintos sectores de la Administración Pública y los códigos éticos en los que se enmarca el desarrollo de la profesión. Esta falta de profesionalidad y de mecanismos de control de calidad condiciona la buena defensa de los extranjeros y atenta contra sus derechos; ya que, en definitiva, crea indefensión. Y es que, como describen claramente Anne Martin y Mustapha Taibi (2010:199):

En una sociedad con poca conciencia pública sobre la importancia y la naturaleza especializada de la traducción y la interpretación, el “traductor” o el “intérprete” acaba siendo, por defecto, “cualquier persona” que aduce conocimientos del idioma en cuestión.

2.2. La interpretación policial en España

En el ámbito policial, ligado ineludiblemente al judicial, las fuerzas y cuerpos de seguridad tienen encomendadas labores que requieren la colaboración e intervención de traductores e intérpretes para su cumplimiento: investigaciones policiales, escuchas telefónicas, interrogatorios, información de derechos, toma de declaraciones, entrevistas con abogados, asistencia a víctimas, denuncias, peticiones de asilo o tramitación de documentos. Todas estas competencias entran una complejidad que hace que estos profesionales requieran una formación adecuada y continua; y, por ello, la traducción y la interpretación policial son actividades muy especializadas que requieren «conocimientos muy amplios y destrezas muy concretas que no están al alcance de todos» (Libro Blanco 2011:37).

La traducción y la interpretación policial entrañan mucha responsabilidad. No solo porque un error pueda afectar de forma significativa a los intereses de los justiciables, que muchas veces se juegan su libertad, sino también porque son concedores de información delicada y porque por sus manos pasan documentos confidenciales. Como se ha venido sugiriendo, el desarrollo de su oficio implica un completo dominio de las lenguas de trabajo, de la terminología característica de estos ámbitos y de distintas técnicas para poder adaptarse a la gran variedad de situaciones comunicativas a las que se pueden enfrentar. Además, deben conocer los sistemas y protocolos de actuación, siendo conscientes de que estos pueden no coincidir con los propios del país del sujeto implicado. También, deben ser flexibles ante la variedad de escenarios con los que se pueden encontrar y tener la capacidad de adaptarse a situaciones tensas o que puedan

alterar sus emociones y, por consiguiente, atacar el principio básico de la imparcialidad, incluido en el código deontológico al que traductores e intérpretes policiales y judiciales se han de regir para asegurar el buen funcionamiento de la justicia y salvaguardar las garantías y los derechos de todos los implicados en un proceso.

Por otro lado, sin lugar a duda, la organización de los servicios de traducción e interpretación en el ámbito policial y judicial es muy compleja, dado el gran número de casos en los que es necesaria la presencia de estos profesionales, la disponibilidad requerida y, sobre todo, la gran variedad lingüística. En cuanto a este último aspecto, es previsible que no se puedan exigir las mismas condiciones ni la misma cualificación para todas las combinaciones lingüísticas, sobre todo porque en algunas lenguas minoritarias es muy difícil encontrar profesionales titulados (Sancho Durán 2017). No obstante, ello no exime a las entidades proveedoras de los servicios de traducción e interpretación comprobar las capacidades de los ofertantes o proporcionar algún tipo de formación para garantizar un mínimo de calidad. Sin embargo, lo que debería ser la excepción se ha convertido en regla general. Exceptuando a los traductores e intérpretes en plantilla que superan un concurso-oposición, los profesionales de las sedes policiales y judiciales raramente conocen o controlan los conocimientos de las personas llamadas a actuar como traductores o intérpretes. Tampoco ayuda el hecho de que legislación procesal vigente permita a cualquier persona, sin necesidad de titulación oficial alguna, el desempeño de tareas de traducción e interpretación en instancias policiales y judiciales. En la práctica procesal, es suficiente con que la persona que va a ejercer de intérprete diga «prometo desempeñar bien y fielmente mi trabajo» para que haya cumplido todos los requisitos legales.

El marco legal en el que se desenvuelve la traducción y la interpretación policial y judicial en España se podría describir como inverosímil al darse, por un lado, una proyección «legislativa histórica y, por otro, una disfuncionalidad cualitativa en la prestación del servicio» (Gascón Nasarre 2017:20). Como hemos podido comprobar en el apartado anterior, en nuestro país, existe una legislación vigente en la que se hace referencia al derecho de los ciudadanos extranjeros a recibir servicios de traducción e interpretación en sedes policiales y judiciales, pero el marco en el que traductores e intérpretes deben desarrollar su actividad no está delimitado. La ausencia de una normativa que imponga unos límites en la prestación de los servicios de traducción e interpretación y que asegure la contratación de profesionales formados y acreditados por

parte de la Administración Pública hace que el sistema actualmente imperante en España esté vacío de garantías para los involucrados y en detrimento de una tutela judicial efectiva (Martin y Taibi 2010).

El gran problema reside en el manifiesto desconocimiento (por no hablar de la falta de voluntad) de lo que suponen los traductores e intérpretes policiales y judiciales, tanto por parte de la Administración Pública como por parte de las empresas subcontratadas. La primera tiene establecidas unas exigencias mínimas de cualificación y unos vagos requisitos en las pruebas de acceso a su plantilla, en las que no se distingue entre traducción e interpretación ni entre directa e inversa. Las segundas, carecen de filtros de cualquier tipo, tal y como se verá en el siguiente apartado. En cualquiera de los casos, «se equipara la capacidad para traducir o interpretar con el hecho de ser (o parecer) bilingüe» (Ortega Herráez 2013:17) y ese desconocimiento conduce, como consecuencia lógica, a que la traducción y la interpretación policial no gocen del reconocimiento de categoría profesional. Como muchas veces se ha dicho: «lo que no tiene nombre corre el riesgo de no existir» (Libro Blanco 2011:81).

2.3. La externalización de la traducción y la interpretación policial y judicial

En primer lugar, cabe comentar que existe una importante diferencia en cuanto a la administración de los servicios de traducción en interpretación policial y judicial en función de la materia. Así, en cuestiones tan sensibles como son Asuntos Exteriores, se apuesta por tener una plantilla propia por motivos de calidad, confidencialidad y seguridad. Un ejemplo que, desgraciadamente, representa muy bien esta situación tiene fecha: 11 de marzo de 2004. Lamentablemente, la situación de déficit en materia de traductores se hizo evidente con los atentados de Atocha que dejaron sin aliento a todo un país. El 11-M supuso un punto de inflexión en cuanto a la evolución de la profesionalización de la traducción y la interpretación policial y judicial cuando sobre la mesa se exponen temas tan delicados como es el terrorismo. Basta decir que después de estos sucesos la plantilla de intérpretes del Ministerio del Interior aumentó un tercio (Libro Blanco 2011). Sin embargo, no reciben el mismo trato cuestiones igualmente trascendentes como son los casos policiales o judiciales en los que se han de salvaguardar unos derechos.

Tradicionalmente, en la mayoría de los casos, los propios juzgados, tribunales y fuerzas y cuerpos de seguridad eran los encargados de contactar directamente con traductores e intérpretes *freelance* (algunos de ellos jurados que desempeñan su actividad en el ámbito privado como autónomos a pesar de haber recibido su nombramiento por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación) para que prestasen un servicio concreto en una sede policial o judicial determinada. En otras ocasiones, se recurría a intérpretes policiales y judiciales de la plantilla de la Administración de Justicia y del Ministerio del Interior.

Pero a partir del año 2007, ante una desbordante demanda en una Europa sin fronteras y en una sociedad cada vez más globalizada, la necesidad de intérpretes policiales y judiciales era cada vez más evidente y la Administración Pública optó por delegar y subcontratar los servicios de intermediación lingüística, dejándolos, en su mayor parte, en manos de empresas privadas sobre las que no existe ningún tipo de control administrativo. Cuando ganan la licitación son ellas las que “seleccionan” a los traductores e intérpretes que actualmente llegan a los juzgados y a las dependencias policiales (Libro Blanco 2011).

Como consecuencia, la externalización ha convertido a la T/ISSPP en un mercado más abierto y menos reglamentado en el que se retrasa la profesionalización, en el que se merma el nivel y la calidad del servicio y en el que la ausencia de regulación significa que cualquiera puede ejercer de oficio como traductor e intérprete. El resultado es la imposición de un sistema falto de rigor en el que ni siquiera las plazas vacantes del Ministerio del Interior se cubren y que ha convertido a la traducción y la interpretación policial y judicial en un deseo lucrativo que vulnera los derechos humanos y las garantías procesales. Todo ello propicia el caldo óptimo para la fuga de profesionales cualificados que huyen de las malas condiciones de trabajo y de salarios que alcanzan cuantías irrisorias. Así, son muchos los titulados que se niegan a trabajar para estas macroempresas que contratan a gente sin formación y que «pueden llegar a cobrar hasta 50 euros por hora de la administración de justicia y, sin embargo, abonan 8 euros por hora a los intérpretes que realizan el servicio» (APTIJ 2014). Esta situación es difícil de creer en un país que cuenta con una veintena de facultades de Traducción e Interpretación de las que salen cientos de titulados cada año, pero que, por el contrario, confía la tutela policial y judicial a personas sin la cualificación adecuada (Sancho Durán 2017).

Como se verá en el próximo apartado mediante ejemplos concretos, la externalización de los servicios de traducción e interpretación policial y judicial conlleva riesgos considerables que tienen varias vertientes. El abogado Mariano Calleja (2017) explica algunos de los problemas que se encuentra con la presencia de intérpretes no cualificados en este babel judicial. En muchos casos, la persona que manifiesta ser bilingüe no dispone de la fluidez necesaria en castellano ni está familiarizado con la terminología propia de estos ámbitos. En otras ocasiones, el intérprete no conoce el límite de sus funciones y, al trabajar en la Administración, se aventura a prestar unos servicios más propios de la policía que de un asistente lingüístico, haciendo sus propias preguntas, aconsejando u orientando al usuario en vez de limitarse a traducir lo que dice. En muchos casos, el intérprete solo transmite el mensaje de una lengua a otra cuando el acusado es interrogado y desconoce que también tiene que hacerlo a lo largo de todo el juicio, ya que entre sus competencias también están comunicar al detenido cuáles son las causas que le han llevado a la situación en la que se encuentra y actuar de canal entre el sujeto y el letrado (Calleja Estellés 2017). Todos estos comportamientos derivan en la anulación o impugnación de juicios, la reiteración de trámites y de explicaciones (con la correspondiente pérdida de tiempo), el auge de conflictos de intereses que vician el procedimiento y, en definitiva, el sobrecoste de la prestación, el detrimento de la calidad del servicio y la celebración de juicios que no garantizan los derechos de los implicados. «¿Qué última palabra puede tener un acusado si no ha entendido el juicio?» (De Luna y Jiménez de Parga 2015).

Esta situación ha llevado a que, en los últimos años, magistrados, jueces y agentes de policía interpongan quejas por las trabas que encuentran en el ejercicio de su labor por la falta de profesionalidad de los “traductores” e “intérpretes” que envían las empresas. A este descontento, se le suma el de las distintas asociaciones de traductores e intérpretes que desde hace mucho tiempo denuncian que profesionales cualificados no puedan prestar sus servicios por las condiciones y tarifas impuestas por dichas empresas.

Es urgente, por lo tanto, que la legislación recoja el modo en que se ha de proceder en el ámbito de la traducción e interpretación judicial y policial y que esa normativa se materialice en el cumplimiento de unos requisitos de calidad mediante un correcto desarrollo de los procesos de selección de traductores e intérpretes. Un primer paso sería la creación de un registro nacional de traductores e intérpretes policiales y judiciales, tal y como dicta la directiva europea, que supondría una mejoría notable en el sistema de

provisión de traductores/intérpretes, al realizar la incorporación de profesionales en base a unos criterios de cualificación y competencias (López Pérez 2014).

Para ejercer de policía, no son suficientes el uniforme y el arma reglamentaria; [...] para ejercer de [traductor o de] intérprete también se necesita algo más que saber dos idiomas (Benhaddou Handi 2005:270).

3. Análisis de problemas en la traducción y la interpretación policial y judicial

Ante la creciente preocupación por la externalización, la desprofesionalización, el intrusismo profesional y los deficientes servicios de traducción e interpretación prestados en los distintos sectores de la Administración Pública de los que se hacen eco los medios de comunicación se consideró oportuno realizar un estudio para comprobar el alcance de esta situación.

En este apartado se analizan los problemas que encierra el sistema de gestión de la traducción y la interpretación policial y judicial en España a partir de artículos de prensa general. Los objetivos de este estudio son, en primer lugar, recopilar los distintos tipos de problemas surgidos en aquellos casos que requieren la intervención de traductores e intérpretes en los entornos policial y judicial. Como resultado, el segundo objetivo es determinar las causas de los problemas identificados para, finalmente, demostrar la necesidad de regular la prestación de estos servicios, limitando las competencias a estas empresas privadas, y de cumplir la normativa exigida por Europa, imponiendo un registro oficial en el que se inscriban los profesionales que acrediten tener la capacidad y formación adecuadas.

3.1. Metodología

En el desarrollo de este análisis se procedió, en primer lugar, a la búsqueda en línea de artículos de prensa en la sección de noticias de Google empleando palabras clave como «traducción», «interpretación», «policial», «policía», «judicial», «juizados» y «juicios». Para la recopilación de noticias, los resultados obtenidos se filtraron en función de dos criterios. El primero, el temporal, dado que es a partir del año 2007 cuando se empiezan a externalizar los servicios de traducción e interpretación en las dependencias policiales y judiciales. En segundo lugar, se seleccionaron aquellos casos en los que los

problemas surgidos están directamente relacionados con las intervenciones de sujetos que desarrollaron labores de traducción e interpretación en los ámbitos mencionados.

Posteriormente, se llevó a cabo una clasificación de los problemas expuestos en las noticias seleccionadas mediante la asignación de unos descriptores que veremos en el siguiente apartado. A continuación, se realizaron las fichas correspondientes a cada noticia en las que se ofrece la información más relevante sobre el caso descrito, como el titular, la fuente (con el enlace al artículo periodístico), la fecha de publicación, los descriptores y un breve resumen. Por último, se ha procedido a un recuento de los datos en función de la frecuencia de los problemas y se han reflejado los resultados obtenidos en unos gráficos para una mejor visualización.

3.2. Análisis de noticias

Como se ha mencionado anteriormente, una vez aplicados los filtros se seleccionaron 20 artículos periodísticos. Tras el análisis de los mismos se constata que en algunos de ellos se dan a conocer varios incidentes, por lo que disponemos de un total de 26 casos diferentes e independientes. Cada uno de ellos se ha etiquetado con palabras representativas de los problemas que describen. De esta forma, se han detectado siete problemas de distinta índole que se han definido con los siguientes descriptores:

- **Controles.** Con esta etiqueta nos referimos a las ocasiones en las que, de haber habido un control o haber aplicado unos filtros de selección en el momento de la contratación, se hubiera podido comprobar que esas personas no cumplían unos requisitos y cualidades mínimos para proporcionar un servicio de calidad.
- **Cultura.** Describe aquellos casos en los que en la traducción/interpretación no se han tenido en cuenta elementos culturales que pueden condicionar o alterar el significado del mensaje.
- **Ética profesional.** Determina los casos en los que, en el desarrollo de la intervención, se ha llevado a cabo una mala praxis o actos que cuestionan el buen hacer de la profesión.
- **Formación.** Define los casos en los que la persona que presta los servicios de traducción/interpretación carece de la acreditación y la cualificación

necesarias para garantizar la prestación del servicio con unos mínimos de calidad.

- Idioma. Marca la falta de dominio de una de las lenguas de trabajo requerido para el buen desarrollo de la actividad.
- Personal. Indica que el problema deriva de la falta de traductores e intérpretes necesarios para cubrir la demanda.
- Procedimiento. Hace referencia a un problema surgido debido a la mala gestión de una situación por parte de los sectores de la Administración Pública involucrados.

A continuación, se muestran, por orden cronológico, las fichas correspondientes a cada noticia en las que, además del titular, la fuente, la fecha y las etiquetas, se añade un campo en el que se indica la condición del suceso respecto a la externalización y mediante el cual se pone de manifiesto si los problemas descritos son o no resultado de la subcontratación de los servicios de traducción e interpretación.

NOTICIA 1

Dos intérpretes afirman que la traducción de las grabaciones de 'El Egipcio' tiene "graves errores"

Fuente: El País

https://elpais.com/elpais/2007/05/30/actualidad/1180513020_850215.html

Fecha: 30/05/2007

Etiquetas: Idioma; Cultura

Externalización: No

Dos intérpretes volvieron a transcribir las conversaciones en las que el acusado Rabei Osman El Sayed, Mohamed 'El Egipcio', se atribuía la autoría intelectual del 11-M y han afirmado que la traducción italiana tiene "graves errores". Creen que hay algunas frases que se han malinterpretado por desconocimiento de la lengua y la cultura árabes.

NOTICIA 2

Interrogados 40 policías de Málaga por corrupción

Fuente: El País

(https://elpais.com/diario/2008/03/16/espana/1205622014_850215.html)

Fecha: 16/03/2008

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sin informar

La brigada de Asuntos Internos ha interrogado a cerca de 40 agentes del Cuerpo Nacional de Policía dentro del caso por las supuestas irregularidades cometidas por cuatro miembros de la unidad antimafia de la Costa del Sol. Dos intérpretes fueron arrestadas, una de ellas acusada de vender información.

NOTICIA 3

La falta de traductores impide a la juez de Fontcalent comunicarse con reos extranjeros

Fuente: elmundo.es c.valenciana

(<http://www.elmundo.es/elmundo/2008/03/22/valencia/1206194259.html>)

Fecha: 22/03/2008

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sin informar

La falta de intérpretes está alterando el funcionamiento de la prisión de Fontcalent, ya que afecta a las comparecencias de los internos y a trámites ordinarios importantes para el recluso. Ante esta situación, los reos extranjeros que llevan más tiempo y han aprendido el idioma hacen de intérpretes. En otras ocasiones, el recluso no ha podido defenderse o dar su versión de los hechos tras una discusión o pelea.

NOTICIA 4

Una empresa envía a la Policía Nacional traductores con antecedentes

Fuente: 20 minutos

(<https://www.20minutos.es/noticia/384035/0/antecedentes/traductores/policia/>)

Fecha: 30/05/2008

Etiquetas: Controles

Externalización: Sí

SEPROTEC, la empresa que ha ganado el concurso público para dotar de intérpretes a la policía, envía a Barajas a un paquistaní para que interprete del portugués a unos brasileños que no podían entrar en el país por no tener los papeles en regla. El “intérprete” tenía una orden de búsqueda y captura, dos delitos por tráfico de drogas y uno por falsificación de documentos. Lo mismo ocurrió días después con un kurdo.

NOTICIA 5

La falta de intérpretes obliga al juzgado de Alzira a dejar en libertad a dos detenidos

Fuente: Levante-emv.com

(<http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2009/01/15/falta-interpretes-obliga-juzgado-alzira-libertad-detenidos/542902.html>)

Fecha: 15/01/2009

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sí

El Juzgado de Alzira se vio obligado a dejar en libertad a dos personas detenidas por violación de la Ley de Extranjería al tener que suspender las comparecencias judiciales porque la empresa adjudicataria del servicio no envía intérpretes.

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sí

Un funcionario, al no disponer de intérprete en el juzgado, recurre a una persona extranjera que se encontraba en la oficina del Registro Civil para poder comunicarse con un inmigrante al que debían tomar declaración.

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sí

En otro caso, el juzgado de guardia necesitaba un intérprete de árabe, que no se personó. El detenido aceptó declarar sin intérprete, a pesar de que “su castellano no era fluido”.

NOTICIA 6

Condenan a tres traductores de la Policía por amañar la nacionalidad de los inmigrantes

Fuente: 20 minutos

(<https://www.20minutos.es/noticia/455470/0/tenerife/traductores/inmigrantes/>)

Fecha: 9/03/2009

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sí

Tres traductores de la Policía evitaron durante año y medio la repatriación de unos 75 irregulares. Aconsejaban no hablar francés y pedían dinero a cambio del servicio. La Audiencia Provincial les ha condenado a cuatro años de prisión.

NOTICIA 7

Euros falsos que vuelan en 'low cost'

Fuente: El Mundo

(<http://www.elmundo.es/elmundo/2009/07/16/espana/1247737796.html>)

Fecha: 16/07/2009

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sin informar

La Policía Nacional ha detenido a dos personas que realizaban labores de traducción jurada en juzgados y comisarías de Cataluña y que estaban vinculadas con los máximos responsables de un grupo organizado dedicado al tráfico de sustancias estupefacientes, objetos robados y billetes falsificados de gran calidad, procedentes de distintos países de la Unión Europea y que introducían en España por vía aérea en vuelos 'low cost'.

NOTICIA 8

Al traductor del juzgado le sonaba a chino

Fuente: SUR.es

(<http://www.diariosur.es/20090903/malaga/traductor-juzgado-sonaba-chino-20090903.html>)

Fecha: 03/09/2009

Etiquetas: Idioma; Formación; Controles

Externalización: Sin informar

Ante las serias dificultades del intérprete para expresarse en español y la aportación de sus propias explicaciones, la jueza suspendió el juicio contra una mujer china acusada de maltratar a su nieto por vomitar.

NOTICIA 9

Suspenden un juicio porque el único traductor de chino era el acusado

Fuente: Heraldo

(https://www.heraldo.es/noticias/aragon/teruel/suspenden_juicio_porque_unico_traductor_chino_era_acusado.html)

Fecha: 02/03/2010

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sí

Un juicio por delito contra los derechos de los trabajadores tuvo que ser suspendido en un primer momento al darse la circunstancia de que el único intérprete de idioma chino afincado en la capital turolense que figuraba en la lista de traductores del Palacio de Justicia era el propio acusado. Posteriormente, el acusado proporcionó el nombre de un ciudadano de nacionalidad china, que conocía bien el castellano y que acudió en calidad de intérprete permitiendo la terminación del juicio.

NOTICIA 10

Suspendido por falta de traductores el juicio contra un brasileño acusado de intento de homicidio

Fuente: 20 minutos

(<https://www.20minutos.es/noticia/688562/0/#xtor=AD-15&xts=467263>)

Fecha: 26/04/2010

Etiquetas: Personal; Procedimiento

Externalización: Sin informar

La Audiencia Provincial de Cantabria ha suspendido el juicio de un ciudadano brasileño acusado de un intento de homicidio, debido a que en ese momento no se pudo localizar a un traductor de portugués.

NOTICIA 11

Varios traductores policiales han sido detenidos

Fuente: Interviú

(<http://www.interviu.es/reportajes/articulos/varios-traductores-policiales-han-sido-detenidos>)

Fecha: 14/10/2010

Etiquetas: Controles; Ética profesional

Externalización: Sí

Un traductor nigeriano de la policía tráfico con cocaína. Un ghanés quiso comprar mercancía a los estafadores que investigaba. Un pakistaní acusado de organizar, mientras trabajaba para la policía, el secuestro de un niño de cinco años. Estos son algunos de los fallos de seguridad detectados tras la privatización del servicio de intérpretes de la policía.

NOTICIA 12

El jefe de una mafia india, chantajeado por traductores de la Policía

Fuente: ABC

(<http://www.abc.es/espana/20150223/abci-traductores-detenido-201502211951.html>)

Fecha: 23/02/2015

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sí

Dos traductores de la policía han sido detenidos por vender información reservada a cambio de dinero. Se les acusa por un delito de revelación de secretos, cohecho y extorsión. Según el sumario, la ambición de dos traductores contratados por la Policía fue el origen.

NOTICIA 13

Detenida por hacer traducciones del búlgaro al castellano firmando con datos de otra persona

Fuente: El Norte de Castilla

(<http://www.elnortedecastilla.es/valladolid/201604/25/detenida-hacer-traducciones-bulgaro-20160425131851.html>)

Fecha: 25/04/2016

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sin informar

Detenida una traductora que falsificaba traducciones del búlgaro al español de partidas de nacimiento y certificados de matrimonio emitidos en Bulgaria.

NOTICIA 14

Cae una banda albanesa de atracadores que se había infiltrado en la policía

Fuente: Informativos Telecinco

(https://www.telecinco.es/informativos/sociedad/Once-detenido-informacion-interprete-Mossos_0_2170875113.html)

Fecha: 28/04/2016

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sí

Desarticulada una organización criminal albana que cometía robos en domicilios. Los investigadores tuvieron dificultades porque la intérprete de albanés que trabajaba con los Mossos d'Esquadra filtraba información a los delincuentes.

NOTICIA 15

Los juzgados me contrataron como traductor de árabe aunque no sé ni una palabra

Fuente: Economía Digital

(https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/los-juzgados-me-contrataron-como-traductor-de-arabe-aunque-no-se-ni-una-palabra_183818_102.html)

Fecha: 15/05/2016

Etiquetas: Controles; Formación

Externalización: Sí

Un periodista se hizo pasar por traductor cualificado para demostrar lo fácil que es trabajar en los juzgados aún cuando no se tiene ni idea del idioma que se dice dominar.

Etiquetas: Idioma; Controles; Formación

Externalización: Sí

A un juicio celebrado en Madrid, acudió un intérprete de bengalí que dominaba perfectamente su idioma origen, pero no el castellano. El tribunal decidió que el acusado terminase declarando sin asistencia.

Etiquetas: Idioma; Controles; Formación

Externalización: Sí

Una transcriptora de un juzgado de Madrid explica que lo normal es que los traductores que acuden a los tribunales no tengan el nivel que deberían tener. En uno de los casos, tuvo que corregir a una intérprete de italiano (que no era italiana) que confundió 'ciudad' con 'país', matiz importante en la declaración.

NOTICIA 16

Confundir 'puñetazo' con 'puñalada', así se traduce en los juzgados de Madrid

Fuente: Economía Digital

(https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/confundir-punetazo-con-punalada-asi-se-traduce-en-los-juzgados-de-madrid_183847_102.html)

Fecha: 17/05/2016

Etiquetas: Idioma; Formación

Externalización: Sí

En un juicio por agresiones en un juzgado de lo penal de Madrid, el intérprete de rumano explicó, en castellano, la versión del acusado en la que este reconocía haber dado "una puñalada" al demandante. El abogado defensor, con conocimientos de rumano y castellano, tuvo que corregir al intérprete: "Mi defendido no ha dicho puñalada sino puñetazo".

Etiquetas: Idioma; Formación

Externalización: Sí

Un traductor que debía enviar un documento a la fiscalía de Rumanía confundió "Ministerio Fiscal" con "Ministerio de Finanzas". La documentación, en lugar de llegar a la fiscalía rumana terminó perdida en las oficinas del ministerio encargado de los asuntos económicos.

NOTICIA 17

Los delincuentes también consiguen trabajo como traductores de policías y jueces

Fuente: Economía Digital

(https://www.economiadigital.es/politica-y-sociedad/los-delincuentes-tambien-consiguen-trabajo-como-traductores-de-policias-y-jueces_183870_102.html)

Fecha: 18/05/2016

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sí

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia condena a 14 años a un intérprete de chino que trabajaba para la policía y que pertenecía a una red criminal que encargó el secuestro de un compatriota.

NOTICIA 18

Detienen por tráfico de personas a un intérprete que colaboraba con la policía

Fuente: El Economista

(<http://www.eleconomista.es/espana/noticias/7784226/08/16/Detienen-por-trafico-de-personas-a-un-interprete-que-colaboraba-con-la-policia.html>)

Fecha: 25/08/2016

Etiquetas: Ética profesional

Externalización: Sin informar

Un intérprete de lengua persa que colaboraba con la Administración Pública en juzgados y otras instituciones ha sido detenido por pertenecer a una red de tráfico de personas que introducía a ciudadanos iraníes en España a cambio de dinero. El intérprete facilitaba pasaportes falsos.

NOTICIA 19

Malestar entre los abogados por la falta de intérpretes para los detenidos

Fuente: El Español

(https://cronicaglobal.elespanol.com/vida/malestar-abogados-falta-interpretes_63514_102.html)

Fecha: 16/11/2016

Etiquetas: Personal; Formación

Externalización: Sin informar

La falta de intérpretes para que los detenidos puedan comunicarse debidamente y la falta de formación o de titulación universitaria de muchos de los intérpretes que trabajan en el sector ha puesto en pie de guerra a los abogados catalanes.

NOTICIA 20

"Señoría, I don't understand"

Fuente: Faro de Vigo

(<http://www.farodevigo.es/gran-vigo/2017/02/08/senoria-i-dont-understand/1619472.html>)

Fecha: 08/02/2017

Etiquetas: Idioma; Formación

Externalización: Sí

La jueza pide abandonar la sala a la intérprete que asistía en un juicio a un empresario británico al que su expareja acusa de maltrato psicológico tras varias quejas de la abogada defensora y las advertencias de la magistrada. El juicio pudo continuar gracias a la presencia de un traductor inscrito oficialmente en las listas de la Xunta que asistía al juicio como oyente.

3.2.1. Análisis de la externalización

Un primer análisis puede realizarse a partir de los datos de la externalización. Por un lado, la no externalización enmarca los problemas debidos a factores ajenos a la privatización. Entre las noticias recopiladas, solo habría una perteneciente a este grupo: el sonado juicio del 11-M en el que se detectaron errores de carácter cultural e idiomático en las transcripciones de las escuchas telefónicas (Noticia 1). Por otro, se encontrarían aquellos casos relacionados con la externalización del servicio, que alimenta problemas tan variopintos como la falta de controles, de personal, de formación, del dominio del idioma y la cultura o de ética profesional, que veremos a continuación más detalladamente. Esta categoría es la más numerosa y acumula un total de 16 casos. El resto, 8, se clasificarían dentro del último grupo; aquel en el que no se explicita si es un problema derivado de la privatización, a pesar de que en algunos casos se pueda intuir. Es lo que ocurre en aquellos casos en los que la persona que realiza las labores de interpretación no sabe castellano (Noticias 8, 15 y 20) o en los que los jueces se ven obligados a suspender juicios ante la ausencia de un intérprete (Noticias 10 y 19). Estos problemas no podrían explicarse de otra manera. El motivo del primero sería que la empresa adjudicataria de los servicios de traducción e interpretación no lleva a cabo las pruebas pertinentes para comprobar el nivel, capacidades y destrezas de sus empleados

para desempeñar la labor. El segundo, que esa provisión de personal dependa de una entidad externa que tenga el suficiente poder como para controlar la gestión y funcionamiento del sistema.

3.2.2. Análisis de problemas

En las líneas sucesivas abordaremos los problemas más exhaustivamente. Haciendo un recuento (Tablas 1 y 2), los problemas más abundantes son los que conciernen a la falta de formación y a la ética profesional, con 9 casos cada uno, de los cuales 6 y 5 respectivamente coinciden con casos de externalización de la profesión. En cuanto a la formación, son varias las noticias en las que se refleja el malestar de los profesionales de los tribunales y las fuerzas y cuerpos de seguridad por la falta de cualificación de los traductores/intérpretes que acuden a las dependencias policiales y judiciales a prestar sus servicios. En unos casos, las quejas se deben a la evidente falta de preparación (Noticia 19). En otros, el problema reside en el desconocimiento de la terminología empleada en estos ámbitos, como el caso en el que un intérprete confunde ‘Ministerio Fiscal’ con ‘Ministerio de Finanzas’ o ‘puñetazo’ con ‘puñalada’ (Noticia 16). En otras ocasiones, este descontento tiene su origen en la extralimitación de las funciones por parte del propio intérprete. Es habitual que aquellos que no han recibido la formación adecuada y que no conocen el código deontológico se despeguen de su papel de mero transmisor del mensaje y desarrollen labores más propias de un agente policial, un investigador o un consejero (Noticia 8). En lo relativo a la ética profesional, en todos artículos objeto de estudio con dicha etiqueta, esta está relacionada con comportamientos que se alejan del buen hacer y que se corresponden con actos delictivos protagonizados por sujetos que aprovecharon su condición de traductor o intérprete para lucrarse (Noticias 6, 7, 11, 12, 13, 14 y 17).

Después de estos, los problemas más frecuentes son los que atañen a la falta de controles y el desconocimiento del idioma, con 7 casos cada uno. Los primeros van ligados, inevitablemente, a los segundos y a problemas relacionados con la formación. La razón es que, de haberse llevado a cabo una selección en función de unos requisitos mínimos, se podría haber comprobado que el candidato carecía de algún tipo de acreditación o titulación y que este no disponía de un nivel adecuado de uno de los idiomas de trabajo para realizar labores de traducción/interpretación (Noticias 8, 15 y 20). De haberse realizado unos controles, la consecuencia lógica habría sido la no contratación

del sujeto en cuestión. Esta ausencia de controles facilita a su vez, tal y como afirma la jueza Pilar de Luna (Noticia 17), el crecimiento de casos de corrupción y la incorporación en la policía y en los juzgados de informantes que están a merced de los intereses de las mafias. Con la presencia de controles, se podría evitar el intrusismo profesional y garantizar una mejor calidad del servicio. La prueba definitiva sobre este problema se presenta en la Noticia 15, en la que un periodista expone una investigación que él mismo llevó a cabo para demostrar la inexistencia de controles en las empresas subcontratadas que prestan los servicios de traducción e interpretación. Para ello, envió a una de las empresas un currículum con datos personales falsos y una trayectoria profesional inventada: su lengua materna resultaba ser el árabe, licenciado en Traducción e Interpretación y con una experiencia de diez años en Marruecos. Le convocaron para una entrevista en la que no se molestaron en cotejar los datos ni en comprobar su nivel de idioma (profesional de castellano, pero nulo de árabe). A la semana siguiente le llamaron para interpretar en un juicio.

A estos problemas le siguen, con 6 casos, los referidos a la falta personal y a malos procedimientos. Como se puede comprobar con estos artículos, el disponer de una plantilla fija tan reducida y el relegar la mayor parte de la responsabilidad de suministro de traductores e intérpretes a empresas privadas puede generar serios problemas de personal. De esta cuestión se quejan cada vez más los profesionales de la Administración Pública de estos ámbitos, ya que hace que no puedan ejercer debidamente sus funciones (Noticias 10 y 19). Esta falta de personal puede conducir a un mal procedimiento y a una mala gestión de la situación, lo que pone en riesgo los derechos de la persona que requiere los servicios de traducción e interpretación. Como se describe en los artículos, en muchas ocasiones, la ausencia de traductores e intérpretes es reemplazada por colaboradores espontáneos (Noticia 5), reos (Noticia 3) y hasta por personas recomendadas por el propio acusado (Noticia 9). Otra circunstancia que también puede darse es que el acusado acabe aceptando declarar sin intérprete a pesar de no hablar bien el castellano (Noticia 5), decisión que puede perjudicarlo al tener dificultades para expresarse, lo que puede crear malentendidos que pueden influir en su sentencia.

Por último, con un problema registrado, se encuentra el desconocimiento de la cultura. Cabe comentar que, probablemente, siempre que haya desconocimiento del idioma, también lo haya de cultura. El olvidarse de la cultura en el ejercicio de traducir o interpretar puede conducir a errores tan graves como los descritos en la Noticia 1, donde

al interpretar *Al Qaeda* como la organización terrorista islamista en vez de como (quedarse en) la base llevó a atribuir a ‘El Egipcio’ la autoría intelectual del 11-M.

3.3. Resultados globales

Con la información recabada, los datos muestran que en el 64% de los casos (16) los problemas surgidos en el ejercicio de la traducción y la interpretación policial y judicial coincide con casos de externalización, en el 32% (8) se desconoce si el servicio estaba subcontratado y solo en el 4% de los casos (1) los problemas se deben a causas ajenas a la privatización del servicio (Figura 1).

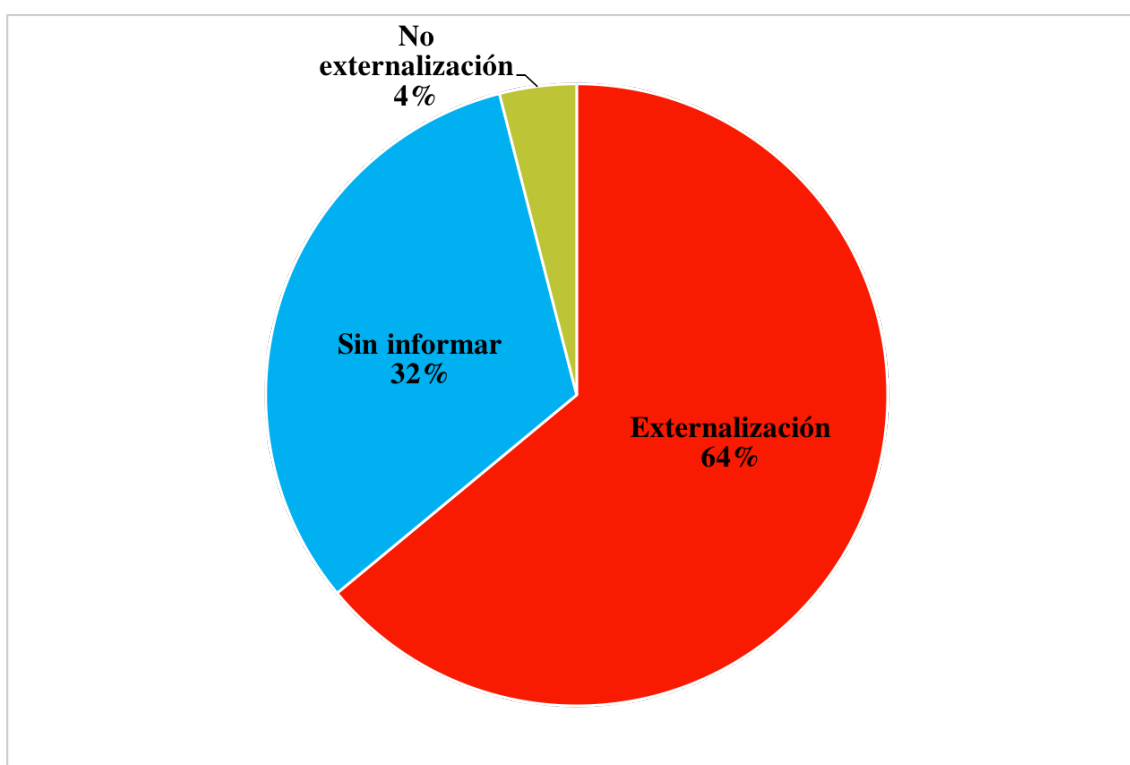


Figura 1 - Externalización del servicio

Como se puede ver en el gráfico, una gran parte de los problemas surgidos en los distintos casos coincide con la subcontratación de los servicios de traducción e interpretación en los ámbitos policial y judicial. Asimismo, como se ha comentado anteriormente, a pesar de que haya sucesos en los que no se informa sobre la privatización del servicio, esta se puede intuir, ya que es inconcebible que, de no ser así, una persona supere unas oposiciones sin dominar sus idiomas de trabajo, puesto que el nivel se evalúa

en las pruebas de acceso a las plazas de plantilla de traductores e intérpretes. De explicitarse esta información, el porcentaje que representa la subcontratación del servicio aumentaría. No obstante, otros (como algunos casos que ocupan la ética profesional) podrían sumarse al pequeño número de la no externalización.

Por otro lado, categorizando los problemas (Figura 2) y tomando como base el número de casos, podemos afirmar que los más frecuentes son la falta de formación y de ética profesional, con 9 casos cada uno (20%), seguidos de la falta de controles y el escaso dominio del idioma, representados en 7 casos cada uno (15,56%). Los siguientes son los inconvenientes propiciados por la falta de personal que se ha podido ver en 6 casos (13,33%), cifra que coincide con las situaciones en las que se han podido constatar fallos en el procedimiento de actuación. En último lugar, hay un caso (2,22%) que se corresponde con errores que nacen del desconocimiento de la cultura.

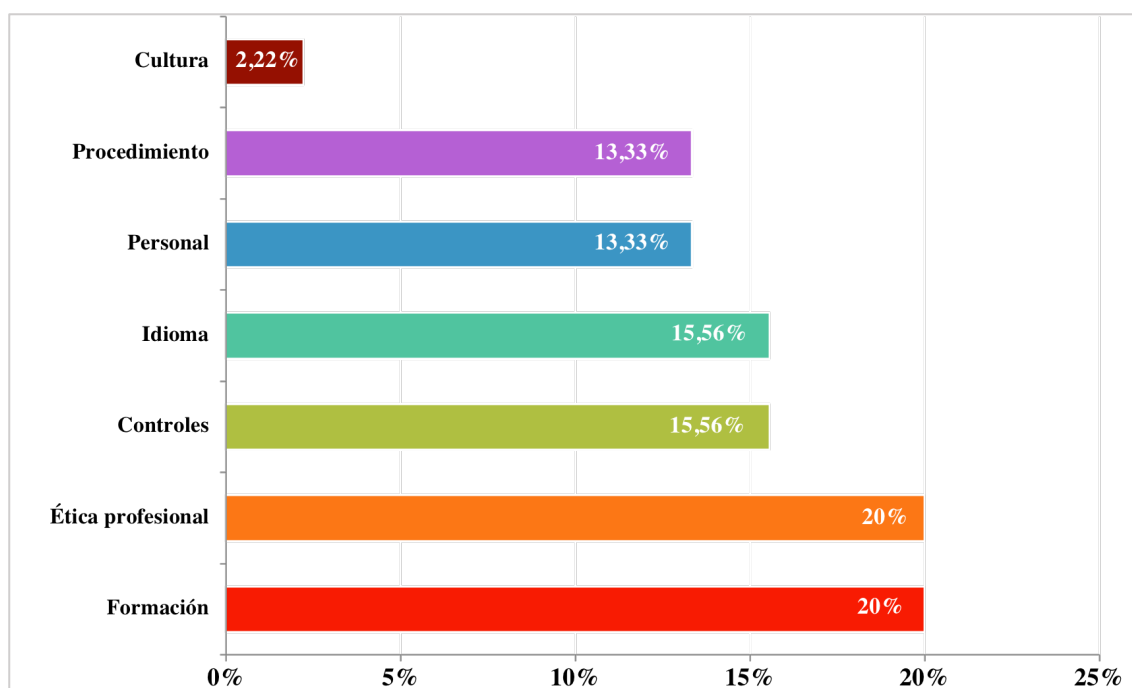


Figura 2 - Distribución de problemas

Las noticias recopiladas reflejan que el mayor problema, dejando de lado la falta de ética profesional relacionada con hechos delictivos, es la falta de formación, que implica un desconocimiento de los protocolos de actuación, de las técnicas especializadas en estos ámbitos de trabajo y de las funciones. Los problemas que se originan a raíz de esto podrían evitarse con la presencia de controles. No obstante, la ausencia de filtros en

la selección de traductores e intérpretes representa un elevado porcentaje de los problemas registrados y supone el riesgo de que un elevado número de personas que acuden a desempeñar servicios de intervención lingüística a dependencias policiales y judiciales no dominen alguna de sus lenguas de trabajo.

Como se ha podido comprobar, aquellos casos caracterizados por la falta de personal suelen ir acompañados de un mal procedimiento. En ocasiones, esa falta de traductores e intérpretes se intenta solventar de la manera más rápida y fácil posible, sin realizar ningún tipo de trámite y aceptando cualquier solución que esté al alcance. La ‘buena fe’, unida a la falta de conocimiento sobre la profesión de los traductores e intérpretes que se equiparan a una persona bilingüe, protagoniza casos como los expuestos en los que no se aplican filtros, se ponen en riesgo los derechos de los implicados y se perjudica el sistema procesal.

Por último, a pesar de que los errores debidos al desconocimiento de la cultura representen un 2,22% de los casos, cabe decir que, normalmente, esta va unida al idioma. Esto implica que, probablemente, siempre que haya problemas con el dominio de una de las lenguas de trabajo, también haya desconocimiento de la cultura. En algunos casos, en los que la lengua de partida y la de llegada son más cercanas (como la española y la italiana, por ejemplo), la brecha cultural es menor y, por lo tanto, al haber un mayor margen de error, existe menos riesgo de que haya problemas de este tipo; problemas que sí se manifiestan casi constantemente cuando se ven involucradas civilizaciones más distantes en las que cada palabra puede esconder connotaciones muy específicas, como la española y la árabe o las minorías africanas.

3.4. Resultados de la externalización y sus consecuencias

En este apartado trataremos más detenidamente los resultados obtenidos sobre aquellos casos en los que se ha externalizado el servicio de traducción/interpretación. Como se ha indicado anteriormente, más de la mitad de los artículos estudiados (64%) describen situaciones conocidas en las que las labores de traducción/interpretación han caído en manos de no profesionales. Teniendo en cuenta el número de casos, los principales problemas fueron, por orden, la ausencia de controles en los procesos de selección de candidatos (20%) por parte de las empresas adjudicatarias, la carente formación de los traductores/intérpretes (20%), el escaso dominio de los idiomas de trabajo (16,67%) y la falta de ética profesional (16,67%). Con menor frecuencia

(13,33%), se encuentran los problemas derivados de una mala gestión del personal y del procedimiento de actuación por parte de la Administración Pública ante contratiempos propiciados por la externalización.

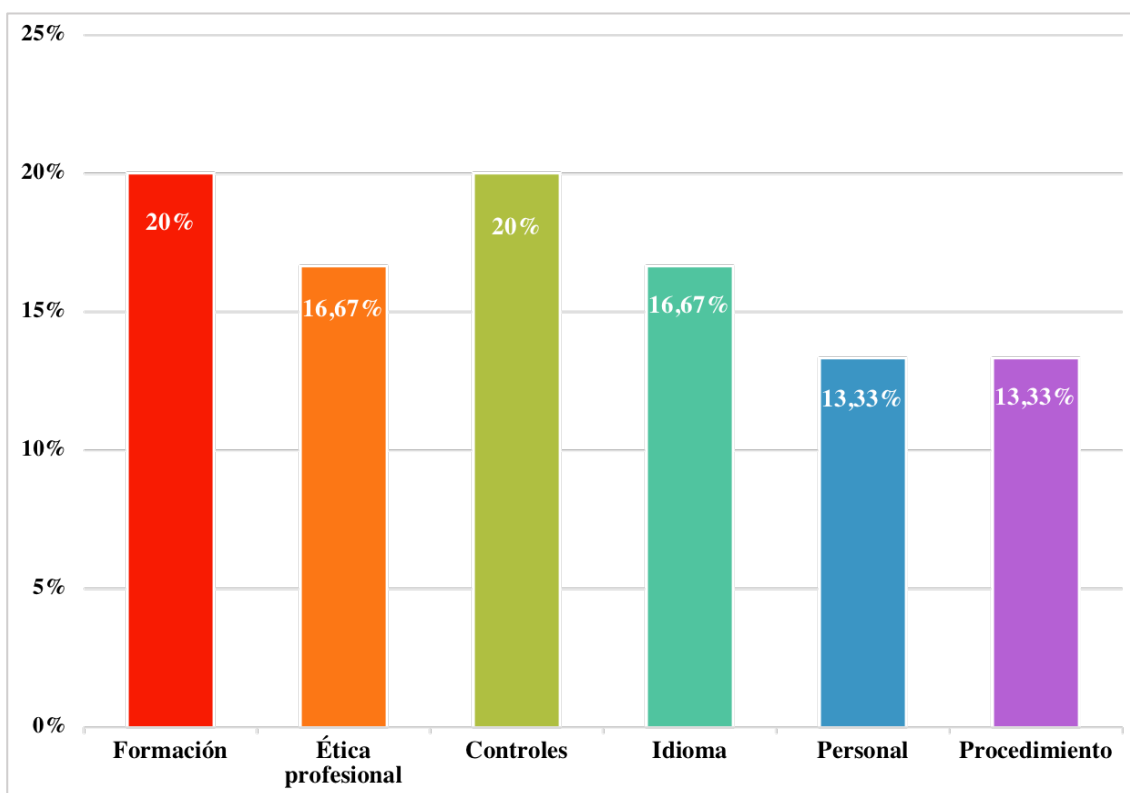


Figura 3 - Problemas de la externalización

El hecho de que el intérprete no conozca uno de los idiomas de trabajo, demuestra la falta de controles. Por otro lado, puede conocer los idiomas de trabajo, pero carecer de la acreditación o formación necesaria a partir de la cual se adquieren cualidades igualmente trascendentes en el ejercicio de la profesión, como la terminología específica, el imprescindible código deontológico o las funciones que desempeña un traductor/intérprete en los ámbitos policial y judicial y sus limitaciones, entre otros.

Por otro lado, la privatización también ha acarreado un sobrecoste derivado de la necesidad de repetir determinados trámites, la suspensión de juicios e incluso su anulación, lo que supone un riesgo para la seguridad procesal. Asimismo, la subcontratación implica la falta de garantías procesales y la celebración de juicios injustos ante el incumplimiento de los derechos de los sujetos implicados. Otras consecuencias que se deducen de los artículos periodísticos son la mala calidad del servicio prestado, la desprofesionalización, el intrusismo profesional y la imposición de condiciones laborales

y tarifas indignas e incompatibles con la calidad y la dignidad laboral, situación que no contribuye a retener al personal cualificado.

4. Conclusiones

El derecho a la interpretación y a la traducción en el ámbito penal está reconocido a nivel internacional y nacional. Así lo reflejan documentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Constitución Española, la LECrim y la Ley de Extranjería.

La Directiva 2010/64/UE sobre el derecho a la traducción y la interpretación supuso un gran avance sobre el papel en lo relativo a los derechos lingüísticos y procesales de ciudadanos extranjeros en los procedimientos policiales y judiciales, así como en las condiciones laborales de traductores e intérpretes en juzgados y comisarías. Pero su parcial y deficiente trasposición, cinco años después del vencimiento del plazo, mediante la Ley Orgánica 5/2015 sirvió de poco.

El escaso número de traductores/intérpretes en plantilla no es capaz de cubrir una demanda desbordada. Ante esta situación, la Administración Pública se ve, inevitablemente, obligada a externalizar unos servicios lingüísticos que resultan cada vez más imprescindibles. El problema surge cuando el modelo de subcontratación actual se convierte en sinónimo de intrusismo profesional, desprofesionalización, incumplimiento de derechos y servicio de mala calidad. A partir de 2007, son empresas privadas las encargadas de suministrar los servicios de traducción e interpretación en los ámbitos policial y judicial, escenarios con problemas constantes de los que se hacen eco los medios de comunicación. No obstante, la realidad actual de la traducción y la interpretación policial y judicial en España no es otra que la reflejada en este trabajo, donde los resultados arrojados del análisis de artículos periodísticos dejan patente que la legislación vigente en nuestro país en esta materia no es suficiente:

- La externalización propicia el aumento de casos de mala praxis. Prueba de ello es que el 64% de los problemas de mala praxis coincide casos de externalización de los servicios de traducción e interpretación policial y

judicial, lo que pone en el punto de mira la calidad y capacidad de gestión de las empresas que proveen estos servicios.

- La subcontratación hace que muchas de las personas que llegan a las dependencias policiales y judiciales para desempeñar labores de traducción e interpretación carezcan de la formación, preparación y acreditación necesarias. El 20% de los problemas surgidos en las investigaciones policiales o en el proceso penal derivan de la falta de controles de selección, lo que implica que, de haberlos habido, se podrían haber evitado, tanto esos como los relacionados con la falta de formación (20%) y el desconocimiento de uno de los idiomas de trabajo (16,67%).
- La privatización de la traducción y la interpretación policial y judicial pone en riesgo la provisión de estos servicios y el sistema procesal. El 13,33% de los problemas derivan de la falta de traductores e intérpretes, casos que también podrían evitarse si no se relegase toda la responsabilidad de provisión de personal a las empresas subcontratadas.
- Como se deduce del análisis, a menudo, la ausencia de controles de selección, unida a un cuestionable procedimiento de la Administración, hace que personas que carecen de formación, ética profesional y dominio del idioma lleguen a las dependencias policiales y judiciales a desempeñar labores de traducción e interpretación.

De todo ello se concluye que resulta primordial la materialización de la normativa regulatoria europea mediante la creación de un registro de traductores e intérpretes profesionales para asegurar unas garantías mínimas de calidad, el amparo del ciudadano extranjero dentro de un marco legal y, por ende, la seguridad jurídica. Cometidos que la Administración Pública tiene el deber y la responsabilidad de garantizar.

5. Bibliografía

- APTIJ. 2014. *El gobierno no quiere traductores e intérpretes profesionales ni en las comisarías ni en los juzgados españoles*. 3 de mayo de 2018. <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=n&c=52>
- Benhaddou Handi, Elhassane. 2005. “Las funciones de los traductores en las investigaciones policiales”. En *Traducción como mediación entre lenguas y culturas*, ed. por Carmen Valero Garcés. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 265-271.
- Botka, Richard; Carla Correa Gil y Claudia Lázaro Montes. 2014. “Intérprete en los servicios públicos”, *Traducción, interpretación y profesión*. 4 de mayo de 2018. <https://sites.google.com/site/tradintprof/home/perfiles-profesionales/interepre-en-los-servicios-publicos>
- Calleja Estellés, Mariano. 2017. “El babel judicial y los problemas con los intérpretes en la Administración de Justicia”. *Conflegal*. 6 de abril de 2018. <https://conflegal.com/20170724-babel-judicial-los-problemas-los-interepretes-la-administracion-justicia/>
- De Luna y Jiménez de Parga, Pilar. 2015. “El derecho a la interpretación y a la traducción en los procesos penales”. *Noticias Jurídicas*. 6 de abril de 2018. <http://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/10127-el-derecho-a-interpretacion-y-a-traduccin-en-los-procesos-penales/>
- Gascón Nasarre, Fernando A. 2017. “La Directiva 2010/64/UE: antecedentes de hecho, fundamentos de Derecho y claroscuros de su transposición en España”. En *Punto y Coma: Boletín de los traductores españoles de las instituciones de la Unión Europea* 152: 19–32.
- Libro Blanco de la traducción y la interpretación institucional*. 2011. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, Área de Documentación y Publicaciones.
- López Pérez, Mercedes. 2014. “La interpretación en la Dirección General de la Policía, sus peculiaridades, su organización y sus profesionales: la policía traductora del futuro”. Trabajo de fin de máster. Universidad de Alcalá.

- Martin, Anne y Mustapha Taibi. 2010. “Traducción e interpretación policial en contextos politizados: El caso de Taysir Alouny”. En *Compromiso social y traducción/interpretación*, ed. por Julie Boéri y Carol Maier. Granada: ECOS, 197–207.
- Martin, Anne. 2014. “Interpretación social: rasgos, dilemas y profesionalización”. *La Linterna del Traductor. La Revista Multilingüe de ASETRAD* 9. 13 de mayo de 2018. <http://www.lalinternadeltraductor.org/n9/interpretacion-social.html>
- Nieto García, Paola. 2005. “La interpretación social en la Policía Nacional, Guardia Civil y Policía Local de Segovia”. En *Traducción como mediación entre lenguas y culturas*, ed. por Carmen Valero Garcés. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 193-201.
- Ortega Herráez, Juan Miguel. 2013. “«La intérprete no sólo tradujo lo que le vino en gana, sino que respondió ella a las preguntas que los abogados le realizaban al testigo»: requisitos de calidad en la subcontratación de servicios de interpretación judicial y policial en España”. *Sendeban. Revista de Traducción e Interpretación. Universidad de Granada* 24: 9 –41.
- Sancho Durán, Javier. 2017. “El «inminente» registro oficial de traductores e intérpretes judiciales”. *La Linterna del Traductor. La Revista Multilingüe de ASETRAD* 14. 2 de mayo de 2018. <http://www.lalinternadeltraductor.org/n14/registro-traductores-intepretes.html>
- Vidal Claramonte, M. Carmen África. 2010. *Traducción y asimetría*. Frankfurt: Peter Lang.

Anexos

Tabla 1 - Distribución de problemas

	Exter.	Control	Cultura	Ética	Forma.	Idioma	Personal	Procedi.
1	No		X			X		
2	?			X				
3	?						X	X
4	Sí	X						
5. a	Sí						X	X
5. b	Sí						X	X
5. c	Sí						X	X
6	Sí			X				
7	?			X				
8	?	X			X	X		
9	Sí						X	X
10	?				X			X
11	Sí	X		X				
12	Sí	X		X				
13	?			X				
14	Sí			X				
15. a	Sí	X			X			
15. b	Sí	X			X	X		
15. c	Sí	X			X	X		
16. a	Sí				X	X		
16. b	Sí				X	X		
17	Sí			X				
18	?			X				
19	?				X		X	
20	Sí				X	X		

Tabla 2 - Distribución de problemas en función de la externalización

Externalización	Idioma	Cultura	Personal	Controles	Formación	Ética	Procedimiento
Sí (16)	5		4	6	6	5	4
No (1)	1	1					
Sin informar (8)			2	1	3	4	2
Total	6	1	6	7	9	9	6